

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2026-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 94/2026

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	9213

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno en representación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional del cual deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el veintitrés de abril de dos mil veintiséis y surtió efectos el veinticuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintisiete de abril al seis de mayo del año en curso.

¹ De conformidad con el nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México lo cual constituye un hecho notorio al estar publicado en la Gaceta Oficial de la entidad de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

- I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
- II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- (...).

Por tanto, si el escrito fue presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Tribunal el seis del mes y año que transcurre, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente designa **delegados** y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Uso de medios electrónicos.

En relación con la solicitud del recurrente, se autoriza a los delegados para que hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Apercibimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

VII. Pruebas.

Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, ello de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la referida Ley Reglamentaria.

VIII. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional 94/2026, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

IX. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 94/2026**

Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero³**, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

X. Copia.

Agréguese copia de este proveído a la controversia constitucional indicada al rubro.

XI. Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de ocho de mayo de dos mil veintiséis, del recurso de reclamación **33/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **94/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. **Conste.**

CIVA/FYRT/ILG

³ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:08:31Z / 18/05/2026T16:08:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b8 29 64 20 69 e5 d8 35 01 f6 e9 04 d8 72 2c c1 f7 cf 02 0a d0 d1 f6 ed 12 84 13 3f 0b 28 5e c9 55 b1 42 13 34 8d db b3 25 a3 0c 61 50 49 6b d2 0e 46 84 90 2b f1 69 a5 64 07 56 d2 50 1e e2 73 d8 da a3 8e bb a8 51 50 5f 0e 43 58 70 d2 b2 a0 e1 f0 62 77 b2 2d 35 c3 90 37 bd c3 a4 de 9e 32 a6 e9 c6 b0 93 70 8e 26 d8 f3 dd 2f 7a 95 30 4c d9 df 91 0d 23 d5 a1 7b d5 0f 6f 95 47 0c 12 0d ae e5 fc ff 46 ff 19 66 14 7f a5 c3 c6 0c 26 e6 60 e7 8e 2e ef 5c 48 fc 32 ca 71 f9 f4 e8 5f 33 a7 4d 9c 18 bf 9c 1c 9e 1f 80 9a 86 2f 75 4b 69 76 f0 62 4c d8 55 9c 69 46 93 29 c9 85 89 3c 94 1b 9a 65 bf 4a 69 e3 f6 07 41 b7 2a 36 84 2d fb 99 a7 1b be 9e c3 d9 95 c0 92 24 27 75 0b d9 9e a1 39 dd 67 c9 54 51 f7 a0 4f f9 d4 db b5 8a 02 6e f6 22 41 74 87 16 ce f8 1e 70 29 74 c3 a8 70 bc 6b 46 0d 21 47 41 d9 b7 37 62 87 d5 20 0d 83 bd 05 66			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:08:32Z / 18/05/2026T16:08:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T22:08:31Z / 18/05/2026T16:08:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1495605			
	Datos estampillados	28036818DBB6362C3CF09AC2FA8F6118CEF59E14A416639EFE1E92C326BC4D8E6D44			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:49:41Z / 18/05/2026T15:49:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 2a 06 d4 5e 92 df 48 bb d0 96 90 e3 9c c9 6b 7b 1d 09 c7 b5 5f 75 ae a7 61 40 23 ba 31 31 11 1d 8c fd 4d b6 65 0a 7b ab 62 3e 7e e6 01 8c 05 a4 dc 70 80 47 f4 b7 bf 48 45 3f f1 92 9e f5 bd 67 b8 e3 89 5d 17 64 da f7 10 4b 18 eb 6d a8 67 fa cd 71 84 f6 47 1f 3a 06 a6 a8 82 db f9 77 75 25 2e e1 70 57 cb 2d e6 a8 e4 33 c3 b7 c3 75 0b ed e4 26 b8 7d d2 1a 8e ab d1 a2 49 27 e0 83 bb 08 a4 4e 3f 05 c7 ca 10 1d f8 55 32 79 60 28 9d bd cf 02 ff 64 3d 73 98 f5 da 4d 5e 03 f6 1c 32 d3 99 1e 18 7a 55 b3 30 65 e4 09 6c 05 f8 60 74 f9 1d e5 56 9a cb 4a fb 4e 3b ff 45 dd 7d 04 d5 a9 cf 40 b7 5c 84 0b 5b 05 90 d6 fd b0 cd 5f 86 fd 97 84 53 de 46 88 99 02 af 13 e3 fb fb 22 34 53 1d cf 8f 7d af a6 56 eb a1 9c d1 c0 1f 30 fa 9d 2e 3b bd 2a 45 2a 2a 7a 52 44 26 5e 9f 2b ff 78 72 bc 6d 75 c9 64 c6 19 22 90 a1 a8 f9 93 61 c6 6f 89			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:49:41Z / 18/05/2026T15:49:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:49:41Z / 18/05/2026T15:49:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1495398			
	Datos estampillados	C391CE6B5D390542CC7EE1836FAAB9FB99FF1B4E6FD9930E6A4CF4566114AC8BE227			